

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2022337018

Caso: 1

IUE: 2-76457/2022

Solicitud: 1304054

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo.Ldo.Florida 1° T°

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	26/12/2022	04:00	A.L.L.F.		Público	

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
A.L.L.F.		HOMICIDIO	CP-310		

Datos de víctima(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

IUE 2-76457/2022

NUNC 2022337018

FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

SRA. JUEZ:

La Fiscalía Letrada Departamental de Florida de 2do. Turno, constituyendo domicilio en la Calle Ituzaingó 3421 de esta Ciudad, y electrónico en sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy viene a solicitar a la Sede, convoque a audiencia de formalización de la investigación (Artículo. 266 C.P.P), contra el imputado A.L.L.F., C.I. x.xxx.xxx-x, con domicilio en la Calle XXXX

Pando - Canelones, el cual se encuentra en calidad de detenido, representado por la Defensora de Oficio Dra. Zulma Centurión, investigado por el siguiente hecho delictivo:

HECHOS

- 1) El día de ayer, 25 de diciembre de 2022 siendo la hora 03:30, la Policía recibió un llamado telefónico anónimo poniendo en conocimiento que en la Calle XXXX y XXXX, de la Ciudad de Fray Marcos, se encontraba una persona con herida de arma blanca.
- 2) Una vez en el lugar del hecho constataron la presencia de un masculino en posición cúbito lateral derecho, presentando abundante sangrado y un arma blanca en el tórax, avistándose a su alrededor rastros de sangre. Luego de ser asistido por la emergencia médica se procedió al traslado del lesionado al Sanatorio COMEF. El arma blanca utilizada por el imputado permanecía en el cuerpo de la víctima, la que fue identificada como XXXX, de 17 años de edad, ya que personal médico optó por no retirarla para no ocasionar un daño mayor hasta llegar al Centro médico en Florida.
- 3) Al indagar sobre el paradero del autor del hecho, los testigos, al dar su versión de lo ocurrido, describen al imputado, vistiendo remera gris con negro y que se había retirado corriendo hacia una casa distante tan solo treinta metros del lugar de lo ocurrido.
- 4) Personal Policial ubicó el domicilio señalado por los testigos, el cual se encuentra sito en la Calle XXXX, golpeando, saliendo de la finca un masculino el cual coincidía con la descripción aportada, consultado sobre su participación en el hecho, el mismo admitió haber agredido con arma blanca a la víctima XXXX, procediendo previo a su identificación, a la lectura de sus derechos ciudadanos a su detención y posterior traslado a la Seccional 2da. A la hora 4:00.- Se realizó espirometría, constando en el acta boleta N.o 004322 arrojando como resultado 1.23 gr. de alcohol/litro de sangre.
- 5) A la hora 04:40 Dra. S. constató el fallecimiento de la víctima en Sanatorio COMEF.-
- 6) Se hizo presente en el lugar personal de Policía Científica, realizando relevamiento planimétrico, fotográfico y levantamiento de muestra de sangre en hisopo realizando test de Abdon, concurriendo a esta Seccional con el fin de realizar relevamiento del imputado y tomando las prendas de vestir del mismo como evidencia lo que se realiza mediante cadena de custodia correspondiente.

7) El testigo XXXX manifestó que en la madrugada se encontraba en el lugar del hecho conjuntamente con la víctima, XXXX, la madre de estos, ya que posee una relación afectiva con la misma y XXXX, ingiriendo bebidas y escuchando música. Refiere que pasó un masculino y los saludó. A posterior el mismo masculino se paró conjuntamente con otras personas en la esquina antes mencionada, observando que la víctima XXXX se acercó a donde se encontraba dicha persona, comenzando a discutir con éste, propinándole XXXX un golpe de puño al mismo el cual luego de eso se retira por calle XXXX. Momentos después observa que el mismo masculino regresó al lugar y en determinado momento se aglomera muchas personas, solicitándole su pareja la Sra. XXXX que se apersona allí que habían apuñalado a su hijo, acercándose y observando que la víctima tenía una cuchilla clavada en su tórax del lado izquierdo y sangraba abundante. Agrega que no puede reconocer ni físicamente ni la vestimenta de la persona que agredió a la víctima pero si que el masculino luego del incidente se retiró corriendo del lugar e ingresó a una finca que se encontraba cerca del lugar por calle XXXX.

8) Por su parte el testigo XXXX declaró que se encontraba en la vereda al lado del bar de M. sito en calle XXXX conjuntamente con su hermano la víctima XXXX, su madre XXXX, XXXX y XXXX cuando en un momento dado pasa un hombre y XXXX le dicen algo que no puede precisar qué es, reaccionando mal el masculino dándose la vuelta y expresándole de que se reía, en ese momento su hermano XXXX le dice que se tranquilice que solo lo estaban saludando, comenzando ese hombre a insultar a su hermano el cual reacciona del mismo modo, generándose una discusión entre ambos. Agrega que luego de eso el hombre se retiró y luego de unos minutos regresó preguntando quien lo había insultado, respondiéndole su hermano que había sido él, acercándose a posterior el masculino, asestándole una puñalada, dejándole la cuchilla clavada, optando él por lanzarle una piedra en su pierna para impedir que se diera a la fuga pero de igual modo se retiró corriendo por calle XXXX e ingresó en una casa a pocos metros del bar. Agrega no conocer al masculino que lo agredió y que es la primera vez que lo ve en la localidad.

9) El arma blanca que portaba el imputado, fue recogida por Científica durante la autopsia realizada al occiso, se trata de una cuchilla marca Solingen, de mango de guampa de ciervo color marrón, con una hoja de 19,5 cm por 3 cm de ancho en su parte cercana al mango.

10) Efectuada la autopsia a la víctima XXXX por parte del Médico Forense Dr. C. se destaca lo siguiente: *“Examen externo...El cuerpo se encuentra vestido con una remera, pantalón*

deportivo y calzado deportivo. Se encuentra frío, rígido, intensa palidez cutáneo mucosa. En la base del hemitórax izquierdo se constata el mango de un cuchillo y unos 2 cm de hoja que sobresalen de la piel. Presenta un trayecto de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba y de delante hacia atrás. No se constatan otras lesiones recientes. Examen interno. Se realiza apertura de tórax, el abdomen y la pelvis. En abdomen, no se constatan sangrados ni lesiones viscerales. En el tórax, se comprueba el trayecto del cuchillo que presentaba una longitud de 19,5 cm y un ancho contra el mango de 3 cm. Atraviesa el cartílago costo esternal de los últimos arcos costales y cruza del hemitórax izquierdo al derecho. Ambos pulmones se encuentran colapsados y se comprueba hemitórax bilateral de no menos de 2 litros. Lesión de pericardio. Abierto el mismo se comprueba herida cortante del ventrículo derecho de unos 2,5 cm de largo, que llega hasta la cavidad cardíaca mencionada. No se constatan otras lesiones... En suma: menor de 17 años, herida torácica de arma blanca en el tórax que le provoca hemo neumotórax bilateral y lesión de cavidad cardíaca. Muerte por anemia aguda.”.

11) El imputado en Sede administrativa admitió su ilícito accionar.

CALIFICACIÓN JURÍDICA

Estos hechos reseñados son constitutivos de Un delito de homicidio, conforme a lo preceptuado por los arts. 60Nal. 1, 293 y 310 CP.

ANTECEDENTES JUDICIALES

Según la planilla de ITF que se tuvo a la vista el imputado posee antecedentes con reincidencia prescripta, siendo por tanto primario legal.

EVIDENCIAS

Existen elementos objetivos suficientes, de la autoría del imputado en tanto se cuenta con las siguientes evidencias, a las cuales la Defensa tuvo acceso en su totalidad:

- Declaraciones testimoniales de testigos.
- Declaración testimonial de los funcionarios policiales aprehensores Cabos C.G., G.M., S.M. y A.L.
- Protocolo de autopsia efectuada a la víctima XXXX.
- Carpetas fotográficas de Policía Científica N.º 952/2022 y N.º 953/2022 con el relevamiento fotográfico del lugar de los hechos y de los indicios recabados en la escena, así como el registro fotográfico al momento de la realización de la

autopsia, incluyendo cadena de custodia del arma incautada y de las prendas del imputado.

- Espirometría realizada al imputado – Acta N°4322
- Declaración del imputado en Sede Administrativa.
- Planilla de antecedentes judiciales.
- Memorando Policial
- Demás resultancias.

PETITORIO

1-Por lo expuesto se solicita se tenga por formalizada la presente investigación seguida contra A.L.L.F.

2. A los efectos de completar la investigación se solicita disponga la Sede la **RECONSTRUCCION** de los hechos teniendo en cuenta la naturaleza del delito acaecido, las características en que se produjo y que el transcurso mayor de tiempo pudiera frustrar su realización o perjudicar su eficacia en especial los testimonios recientes y frescos de testigos.

Funda el derecho en los artículos 185 y 213 literal C) del C.P.P.

Para la citada diligencia es importante contar con la presencia además del imputado L.F., con los testigos XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, los funcionarios policiales que primero intervinieron en el evento: Cabos C.G.G., S.M., G.M. y A.L.

3- MEDIDAS CAUTELARES:

En el caso que nos ocupa, se reúnen los requisitos señalados en el artículo 224 del CPP, por lo que esta Fiscalía solicita la adopción de la medida cautelar de prisión preventiva, por el término de 180 días.

Se entiende en este caso que se cumple con el supuesto material de la medida cautelar solicitada. Es decir, esta plenamente probada la ocurrencia del delito imputado y la participación del Imputado en la comisión de los mismos.

Existe semiplena prueba de un riesgo procesal, que consiste en el peligro de fuga del imputado, ya que se configura en el caso concreto la presunción dispuesta en el literal C) del artículo 226 del CPP y art. 27 de la Constitución, se presume dicho peligro, el ocultamiento, el entorpecimiento de la investigación, así como el riesgo para la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 224.2 del C.P.P. en su nueva redacción. Téngase en cuenta la gravedad del delito y la imposibilidad de continuar el proceso sin su presencia, en tanto en nuestro ordenamiento jurídico no está previsto el juicio en rebeldía.

También considerar la naturaleza de los hechos cometidos, los cuales causaron y causan gran conmoción social en la Ciudad de Fray Marcos, siendo la víctima un

adolescente de la localidad, la forma de ocurrencia del mismo. Sin más que una discusión y un intercambio de golpes, el imputado se retiró y posteriormente munido de una cuchilla le dio muerte apuñalándolo en el pecho, sin posibilidad alguna de que se defendiera.

Existe un interés público en la persecución de este tipo de delitos, los cuales no solo atentan contra el principal bien jurídico protegido, como es la vida de las personas, sino que se afecta con este tipo de conductas derechos fundamentales reconocidos tanto a nivel nacional como internacional.

Dada la conmoción social fruto de la naturaleza de los hechos, la medida también se justifica a los efectos de preservar la integridad física del Imputado ante eventuales represalias de terceros, conforme a lo establecido en el artículo 221.1 del CPP.

Resumiendo lo anterior, a juicio de esta Fiscalía existe en el caso concreto semiplena prueba de la participación del Imputado en los hechos en calidad de autor, así como la existencia de peligro procesal manifiesto a través de: desarraigo familiar, véase que el mismo no vive en el Departamento, a la naturaleza del hecho cometido, los riesgos en la preservación de la integridad física del Imputado, al elevado rango punitivo de la figura típica de homicidio, al riesgo real de entorpecimiento de la investigación mediante inducción a testigos, es que esta Fiscalía considera procedente la aplicación de la privación de libertad.

No obstante lo peticionado, la suscrita no desconoce los principios aplicables a la prisión preventiva que rigen en el sistema acusatorio, por lo cual la medida cautelar impetrada es de carácter excepcional, proporcional y provisional. La Fiscalía entiende que la medida solicitada es proporcional al peligro procesal acreditado conforme a los estándares probatorios requeridos en los artículos reseñados, la ocurrencia de los hechos y la participación del imputado en calidad de autor.

Es por todo lo expuesto que se solicita a la Sede se imponga al imputado L. la medida de prisión preventiva de conformidad con la normativa reseñada, por un plazo de 180 días, teniendo presente varias diligencias, entre ellas pericias al arma blanca incautada, la ropa a lo que hay que realizar una serie de cotejos, a los hallazgos biológicos, todo lo cual es de complejo peritaje, llevando tiempo para realizarlas dado que se efectúan solo en Montevideo y pueden arrojar más datos de utilidad a la causa para posteriormente aportar al juicio toda la prueba necesaria para obtener una condena. Así como recabar más testimonios y la realización de la reconstrucción.



Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: ALICIA GOMEZ FERNANDEZ

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Florida

Turno: 2° TURNO